

Informe 40/96-A

**Societat de Gestió Metropolitana
d'Abastament d'Aigües, SA
(SOGEMASA)**

Ejercicio 1995



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

En Barcelona, el día 28 de mayo de 1997, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Manuel Cardeña Coma, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, y D. Jordi Petit Fontserè, actuando como secretario, el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Ramon Planas Font, y como ponente el síndico Sr. D. Manuel Cardeña Coma, se acuerda aprobar, con deliberación previa, el informe de fiscalización 40/96-A relativo a la Societat de Gestió Metropolitana d'Abastament d'Aigües, SA (SOGEMASA), ejercicio 1995.

ÍNDICE

ABREVIATURAS Y SIGLAS	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	10
1.2.1. Creación y naturaleza jurídica	10
1.2.2. Objeto social	10
1.2.3. Actividad	11
1.2.4. Organigrama	16
1.2.5. Órganos rectores	17
1.2.6. Normativa aplicable	18
2. FISCALIZACIÓN	18
2.1. INFORME DE AUDITORÍA. CONTROL FINANCIERO	18
2.1.1. Informe de auditoría	18
2.1.2. Control financiero	19
2.1.3. Control interno	19
2.2. ESTADOS FINANCIEROS	20
2.3. ACTIVO	21
2.3.1. Inmovilizado material	21
2.3.2. Deudores a largo plazo	22
2.3.3. Deudores a corto plazo	24
2.4. PASIVO	24
2.4.1. Fondos propios	24
2.4.2. Deudas con entidades de crédito	25
2.4.3. Acreedores comerciales	25
2.4.4. Administraciones públicas	25
2.5. INGRESOS	25
2.5.1. Importe neto de la cifra de negocios	25
2.5.2. Subvenciones a la explotación	27
2.6. GASTOS	27
2.6.1. Consumos de explotación	27
2.6.2. Gastos de personal	27
2.6.3. Otros gastos de explotación	28

2.7. PRESUPUESTO	29
2.8. HECHOS POSTERIORES	30
2.8.1. Estados financieros a 31.12.96	30
2.8.2. Futuro de la Sociedad	31
3. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	32
3.1. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	32
3.2. OPINIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO	33
3.3. OPINIÓN SOBRE LEGALIDAD	33
3.4. CONCLUSIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD	33
3.5. RECOMENDACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA FORMA SOCIAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA	34
3.6. RECOMENDACIÓN SOBRE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS	34
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	34
5. ANEXOS	39
5.1. INTEGRACIÓN DE LAS REDES DE SOGEMASA EN LA RED METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	

ABREVIATURAS Y SIGLAS

- AMB: Área metropolitana de Barcelona
ATLL: Aguas Ter Llobregat
Entidad: Entidad metropolitana de servicios hidráulicos y tratamiento de residuos (EMSHTR)
ETAP: Estación de tratamiento de aguas potables
RCIH: Recargo sobre el canon de infraestructura hidráulica
SGAB: Societat general d'aigües de Barcelona,SA
TCGS: Tarifa complementaria de garantía de suministro
TSJC: Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
TXS: Tasa del Servicio de red secundaria de abastecimiento de agua (en catalán: Taxa del servei de xarxa secundària d'abastament d'aigüa)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

1.1.1.1. *Alcance material*

De conformidad con la normativa vigente, la Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización correspondiente a Societat de Gestió Metropolitana d'Abastament d'Aigües, SA (de ahora en adelante SOGEMASA). En concreto, los aspectos fiscalizados han sido los siguientes:

- a) Análisis de los estados financieros para verificar que representan de una manera razonable la situación patrimonial y financiera de la Sociedad, incluyendo la información necesaria y suficiente para su adecuada comprensión e interpretación.
- b) Evaluación del control interno y de los procedimientos seguidos por la Sociedad en su operativa contable y de gestión.
- c) Análisis del cumplimiento de la legalidad que le es aplicable.
- d) Análisis de la situación de SOGEMASA dentro del sistema de suministro de agua al Área Metropolitana de Barcelona.

No ha formado parte del alcance de este informe la evaluación de la razonabilidad del coste de las obras realizadas por SOGEMASA.

1.1.1.2. *Alcance temporal*

Este informe se refiere exclusivamente al ejercicio 1995. Sin embargo, algunos de los aspectos de la fiscalización mencionados en el apartado 1.1.1.1. obligan a remontarse a años anteriores y también a hacer un análisis de la actividad y de los procedimientos seguidos por la Sociedad en la actualidad, para hacer un correcto seguimiento comparativo y evolutivo.

1.1.2. Metodología

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y conveniente, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información económico-financiera y los preceptos legales que le son de aplicación.

Toda la información solicitada por la Sindicatura ha sido puntualmente suministrada por la Sociedad así como las explicaciones necesarias sobre temas técnicos y contables.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Creación y naturaleza jurídica

SOGEMASA fue creada el 13.9.83 con un capital de 2 MPTA por acuerdo del Consejo Plenario de la antigua Corporación Metropolitana de Barcelona de 14.4.83 para gestionar el servicio de abastecimiento de agua en alta, es decir el suministro de agua a las compañías que la distribuyen a su vez a la red domiciliaria (suministro en baja).

La Ley 7/87, de 4 de abril, del Parlamento de Cataluña extinguió la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona (EMB) y creó entre otras la Entidad Metropolitana de los servicios hidráulicos y del tratamiento de residuos (EMSHTR) (de ahora en adelante la Entidad), a la cual corresponde, entre otras, prever las necesidades, hacer las obras y establecer y prestar los servicios en relación con la captación, el tratamiento y la distribución de agua potable.

De acuerdo con la resolución 152/11, de 24.12.87, del Parlamento de Cataluña y con el Decreto 5/1988, de 13 de enero, las acciones de SOGEMASA pasaron a ser propiedad de la Entidad.

El 28.4.88 la Junta General Extraordinaria de SOGEMASA acordó la adaptación y modificación de los Estatutos de la Sociedad como consecuencia de los cambios introducidos por la Ley 7/87.

1.2.2. Objeto social

El objeto social inicial era el abastecimiento de agua en alta. La Junta General de 28.4.88 acordó modificar el objeto social de SOGEMASA, ya que de acuerdo con la Ley 4/87 la Planta de Abrera, que hasta entonces era explotada por SOGEMASA, pasaba a ser de titularidad de la Generalidad. El nuevo objeto social fue "la gestión directa del servicio público que corresponde a la Entidad en relación a la captación, el tratamiento y la distribución de agua potable en red primaria o alta así como la coordinación del servicio de abastecimiento de agua en baja o domiciliario en el ámbito metropolitano; programar y realizar las obras para el establecimiento y prestación de los mencionados servicios públicos así como llevar la gestión y explotación de dichas obras y servicios. También tendrá por objeto todas las operaciones anexas que se refieren al ciclo del aprovechamiento del agua."

1.2.3. Actividad

Como ya se ha enunciado, hasta el año 1987 SOGEMASA gestionó la Planta potabilizadora de Abrera, que entonces fue traspasada a la Junta de Aguas.

Desde 1988 hasta 1995 SOGEMASA dedicó su actividad principal a la construcción, por cuenta de la Entidad, de la conducción Abrera - Sant Joan Despí (véase 1.2.3.1). En 1993 se inició la explotación de este sistema, que constituye la actividad principal a partir del año 1996.

Esta explotación consiste en esencia en el transporte del agua procedente de la planta de captación y tratamiento de Abrera (propiedad de ATLL) hasta Sant Joan Despí con ramales de conexión a diversos municipios del Baix Llobregat. El agua transportada a través de la tubería la factura ATLL a los suministradores domiciliarios (Ayuntamiento o sociedad privada según corresponda a cada municipio). Todos los costes de explotación así como la propia estructura de la Sociedad son financiados, parte por facturación y parte por subvención, a través de los fondos recibidos de la Entidad, la cual, por su parte, los debe obtener de la recaudación de la TCGS (ver 1.2.3.4), que es cargada por los suministradores domiciliarios a los usuarios y liquidada por los primeros a la Entidad.

1.2.3.1. Ordenación del abastecimiento al área de Barcelona: sistema Ter-Llobregat

La Ley 4/1990, de 9 de marzo, del Parlamento de Cataluña, de ordenación del abastecimiento de agua en el área de Barcelona, define el sistema Ter-Llobregat (véase informe 12/95-D de la Sindicatura de Cuentas sobre Aguas Ter-Llobregat ejercicio 1994) que consta de:

- a) una red básica vinculada estrechamente al poder de concesión y a la adopción de las decisiones sobre distribución de los recursos que afectan al desarrollo del territorio y la planificación económica. Esta red debe ser explotada por la Generalidad, utilizando fórmulas de gestión públicas o privadas, con la participación de las corporaciones locales afectadas y está constituida por las obras de captación, las plantas de tratamiento de agua para potabilización, las conducciones y los depósitos y las estaciones de bombeo que sean susceptibles de aportar agua a más de una red secundaria
- b) diversas redes secundarias de ámbito supramunicipal, constituidas por las instalaciones que, partiendo de la red básica de abastecimiento puedan efectuar el suministro conjunto de un ámbito territorial formado por diversos municipios. Las redes secundarias son de competencia local
- c) las redes domiciliarias municipales.

La Ley define seis redes secundarias. Dentro de la Red secundaria A se incluye, entre otras, "la arteria cota 75-55 Abrera-La Fontsanta, de diámetro 2.400 en construcción, incluyendo el depósito de la Fontsanta, de 116.000 m³". Esta arteria ha sido construida por SOGEMASA.

El sistema Ter-Llobregat está constituido por los siguientes elementos básicos:

- Captación Ter-El Pasteral y conducción de 56 km hasta la planta de tratamiento de Cardedeu, desde donde se canaliza hasta los depósitos de la Trinitat en la ciudad de Barcelona.
- Captación superficial y planta de tratamiento de Abrera, en el río Llobregat, desde donde se abastece parte de Barcelona, el Barcelonès, l'Anoia, el Maresme y el Vallès Occidental y Oriental.
- Captación superficial y planta de tratamiento de Sant Joan Despí, de titularidad privada (SGAB), desde donde se abastece Barcelona y parte del Baix Llobregat.

De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 4/1990 es indispensable completar la conexión de las conducciones principales procedentes de la Planta de Abrera con las de la Planta de Cardedeu, a fin de garantizar el abastecimiento del área de Barcelona y poder aprovechar de forma óptima los recursos de ambos ríos. En el anexo 5.1 se muestra un plano del sistema Ter-Llobregat.

1.2.3.2. Descripción de la conducción Abrera-Sant Joan Despí

La conducción Abrera-Sant Joan Despí está integrada por una tubería de 22 km de 2,40 metros de diámetro, por el depósito de La Fontsanta en Sant Joan Despí, con una capacidad de 116.000 m³ y por una serie de conexiones a diversos municipios (Castellbisbal, Sant Andreu de la Barca, El Papiol, Pallejà, Molins de Rei, Sant Vicenç dels Horts y Torrelles). Esta conducción, prevista en la Ley 4/1990, forma parte de la Red secundaria A y cumple con los objetivos siguientes:

- a) Garantía de suministro al Área Metropolitana de Barcelona
- b) Equipar el Baix Llobregat de un abastecimiento en alta de gran ámbito, estable y seguro.
- c) Equipar la red de abastecimiento de la parte centro y suroeste del área metropolitana de Barcelona de un sistema complementario, y en algunos casos alternativo, a la potabilizadora de Sant Joan Despí, de la cual es titular la SGAB.
- d) Mejorar la calidad del agua, ya que en el tramo Abrera - Sant Joan Despí el río Llobregat recibe muchos agentes contaminantes que hacen que el agua captada en Abrera sea de mejor calidad que la captada en Sant Joan Despí.

- e) Conseguir un importante ahorro energético, ya que el agua pasa por la 2,40 de Abrera a Sant Joan Despí por gravedad, aprovechando el desnivel existente entre ambos puntos, mientras que el agua captada en Sant Joan Despí debe ser bombeada hasta la Central de Relieve.
- f) Disponer de la infraestructura necesaria para la recepción, tratamiento y distribución de las aguas del Ebro en el momento en que el trasvase se considere necesario.

El agua llega por la tubería hasta el depósito de la Font Santa desde donde, una vez tratada, se envía a la central de relevo de la SGAB situada en Sant Joan Despí.

Además, a lo largo de su recorrido se abastecen directamente los municipios antes mencionados que históricamente se abastecían de los acuíferos subterráneos del río Llobregat.

El control de todo el sistema se hace desde el centro de telemando situado en el depósito de la Font Santa.

1.2.3.3. La actuación de Sogemasa en el sistema 2,40

La Entidad encargó a SOGEMASA proyectar, gestionar y dirigir las obras de la infraestructura 2,40 y su explotación.

Las obras, que fueron en parte contratadas por la Sociedad y en parte por la propia Entidad, abarcaron el período 1989-1995 y tuvieron un coste total de 16.858,6 MPTA que se desglosa de la forma siguiente:

	Millones de PTA
Tubería 2,40	10.433,5
Conexiones a municipios	1.223,7
Depósito	4.291,1
Instalaciones	910,3
TOTAL	16.858,6

Fuente: Gerencia de la Sociedad

Nota: El concepto instalaciones incluye valvulería, telemando, electrificación, cloración y generación de energía eléctrica.

La totalidad de la infraestructura es propiedad de la Entidad; SOGEMASA llevó a cabo la gestión de las obras y recibió un porcentaje medio del 5,036% por dirección de obra.

Además, desde agosto de 1993 hasta agosto de 1996, SOGEMASA realizó los suministros de emergencia a los municipios de Pallejà, El Papiol, Castellbisbal y Sant Andreu de la Barca (véase apartado 2.5.1).

1.2.3.4. La financiación de la conducción 2,40: TCGS, TXS Y RCIH

- La Tarifa complementaria de garantía de suministro (TCGS)

El Consejo Metropolitano de la Entidad acordó en sesión del 27.2.92 la aprobación de la tarifa reguladora de la TCGS, de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 234.c) de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local en Cataluña; 117 y 133 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales, y 26 de la Ley 7/1987, de 4 de abril, de actuaciones públicas en la conurbación urbana de Barcelona.

La TCGS es un precio público que tiene por objeto "la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable mediante la red secundaria de la Entidad, establecida en la Ley 4/1990". Esta tarifa la deben pagar todos los titulares de contratos de suministro domiciliario en el ámbito de la Entidad además del agua consumida.

La Comisión de Precios de Cataluña aprobó las tarifas de la TCGS para el año 1994 y 1995 el 16 de diciembre de 1994. El precio oscila entre 3,5 pta/m³ y 11,2 pta/m³ dependiendo del municipio.

La tarifa es recaudada por los suministradores domiciliarios y liquidada por éstos a la Entidad.

- La Tasa del servicio de red secundaria de abastecimiento de agua (TXS)

El Consejo Metropolitano de la Entidad en sesión de 30.12.93 acordó aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la TXS.

Es un tributo que grava la prestación del servicio de la red secundaria, que es de competencia y de titularidad de la Entidad, de acuerdo con lo que establece la Ley 4/1990.

Son sujetos pasivos de la TXS, en calidad de usuarios del servicio de red secundaria, los Ayuntamientos, los organismos autónomos y las sociedades mercantiles con capital íntegramente municipal, las sociedades de economía mixta, los concesionarios y los titulares de las otras formas de gestión indirecta de servicios públicos, y cualquier otro tipo de entidad que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable.

La base imponible está constituida por el volumen de agua distribuida mediante red secundaria. El tipo de gravamen es un precio único de 6,94 pta/m³.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Ordenanza que aprueba la TXS, será aplicable la TCGS mientras no entre en vigor la TXS. La Disposición final de la mencionada ordenanza establece que la TXS entrará en vigor una vez hayan acabado las obras de la tubería Abrera - Sant Joan Despí, las del depósito de la Font Santa y las conexiones a municipios y la Comisión de Gobierno de la Entidad acuerde el inicio de la prestación del servicio.

A pesar de la entrada en funcionamiento de la tubería en agosto de 1996, todavía continua vigente la TCGS. Es intención de la Entidad suspender de forma indefinida la aplicación de la TXS, manteniendo la aplicación de la TCGS.

- Recargo sobre el canon de infraestructura hidráulica.

Se prevé en el artículo 20 de la Ley 5/1990, de 9 de marzo, de infraestructuras hidráulicas de Cataluña como recurso propio de las entidades locales destinado a la financiación total o parcial de las inversiones que hayan de hacer, de acuerdo con el Programa de Obras Hidráulicas.

El RCIH se aplicará a toda el agua consumida y lo pagarán los consumidores dentro del recibo del agua.

La Comisión de Gobierno de la Entidad en sesión de 26.01.95 declaró suspender por el momento la imposición del RCIH y continuar aplicando la TCGS. Sin embargo, es intención de la Entidad suspender de forma indefinida el RCIH.

Por tanto, pese a que en un principio estaba previsto que la TCGS financiara el sistema Abrera - Sant Joan Despí durante la etapa de construcción y, una vez en funcionamiento, el RCIH financiara la inversión y la TXS financiara la explotación del sistema, la TCGS sirve tanto para la financiación de la inversión como para cubrir los gastos de explotación.

1.2.3.5. La explotación del sistema

El Consejo metropolitano de la Entidad acordó en sesión de 7.3.96 solicitar a ATLL la incorporación de la conducción Abrera - Sant Joan Despí a la red de abastecimiento mediante la aportación de caudales desde la planta de Abrera para suministrar a los municipios metropolitanos, con un caudal de 1,75 m³/s.

En agosto de 1996 se inició el suministro de caudales procedentes de Abrera con 1 m³/s durante 61 horas semanales, lo que equivale a 219.600 m³/semana. Sin embargo, la tubería es capaz de transportar un caudal de 5,8 m³/segundo, si bien en función de la diferencia de cotas de la lámina de agua de los depósitos de Abrera y Font Santa y del envejecimiento de la tubería, su caudal máximo puede situarse entre 5,23 m³/segundo y 8,77 m³/segundo. La Entidad es titular de la concesión de un caudal de 1,75 m³/segundo, ampliable a 2,04 m³/segundo, de aguas captadas en la Planta de Abrera. La capacidad máxima actual de Abrera es de 3 m³/segundo de los cuales una parte va a los municipios que se abastecen directamente desde la Planta, de forma que, como máximo, puede suministrar al sistema 2,40 hasta 2 m³/segundo. A petición de la Entidad, la Junta de Aguas tiene pendiente la emisión de una resolución que regule los caudales suministrados.

El borrador de esta resolución, facilitado a la Sindicatura por el presidente de la Junta de Aguas (órgano competente de acuerdo con los artículos 6.1.a) y 15 del texto refundido de la Ley reguladora de la Administración Hidráulica de Cataluña,

aprobado por Decreto legislativo 1/1988, de 28 de enero) prevé "destinar con carácter preferente de un caudal mínimo de 36.000 m³/día procedentes de la ETAP de Abrera al abastecimiento de las poblaciones de la conurbación de Barcelona y comarcas comprendidas dentro de su zona de influencia mediante la arteria C.75-55 Abrera-La Font Santa" así como que "siempre que sea necesario para compensar la reducción que, por cualquier causa, se produzca en los caudales disponibles para el abastecimiento de las poblaciones del mismo ámbito territorial, el caudal mencionado se podrá ampliar hasta el caudal correspondiente a la máxima producción del ETAP de Abrera, equivalente a un caudal medio de 2 m³/s, y con la limitación que impongan a la captación del caudal las necesidades ambientales del río y de los acuíferos situados aguas abajo".

El inicio del suministro ha significado para SOGEMASA una importante reconversión interna, ya que el personal que antes realizaba tareas administrativas es el encargado de dar cobertura al centro de telemando durante el tiempo que la instalación está en servicio además de realizar otros trabajos en la empresa. Las seis personas implicadas tienen establecido un sistema de turnos para dar cobertura al servicio. La dotación actual es suficiente para cubrir el servicio durante 24 horas. Por tanto, el posible aumento de los caudales suministrados no supondría un incremento de personal.

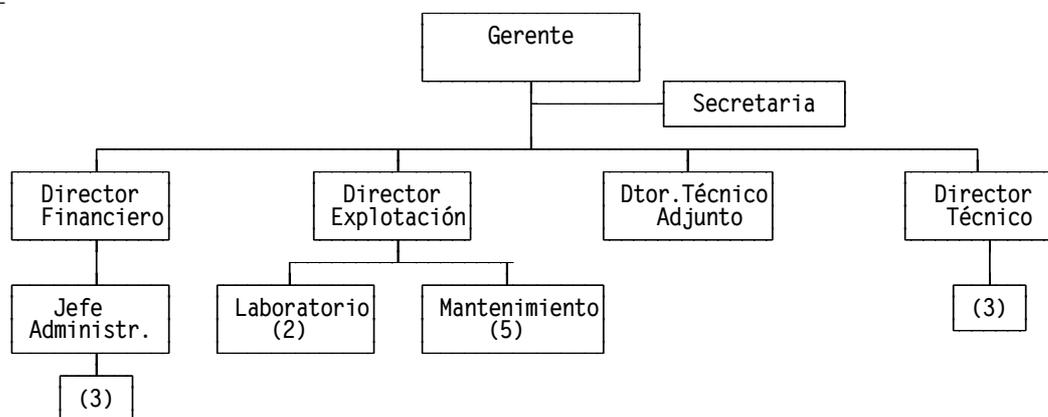
Paralelamente al inicio del servicio finalizó el régimen de suministro de emergencia a los municipios que lo recibían, por lo cual SOGEMASA dejó de percibir el importe que cargaba por este concepto (véase apartado 2.5.1).

Con la finalización de las obras, SOGEMASA dejó de ingresar el porcentaje por dirección de obra que cargaba a la Entidad.

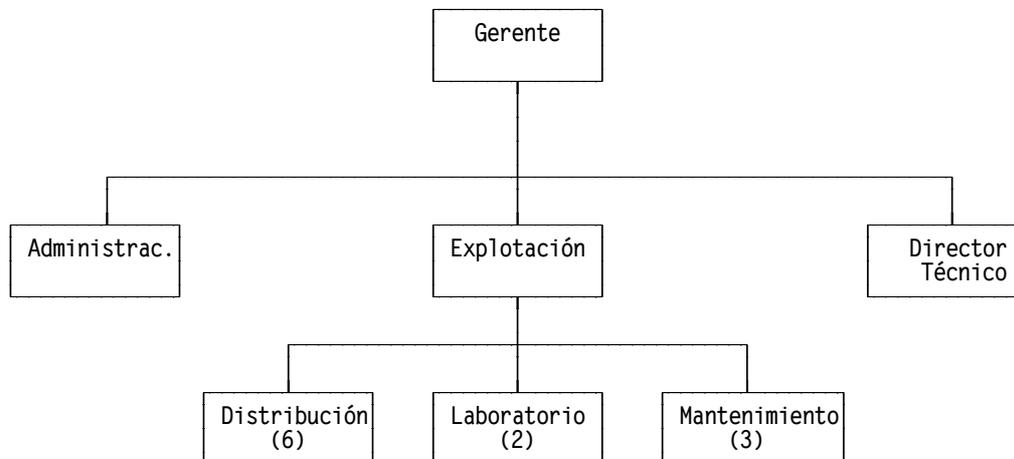
1.2.4. Organigrama

A continuación se presenta el organigrama funcional de la Sociedad del año 1995 y el actual (enero 1997), ya que ha sufrido cambios importantes como consecuencia del cambio de la actividad ejercida, al pasar de una situación de gestión de obra a una de explotación del sistema.

1995



ACTUAL



Nota: Los números entre paréntesis indican el número de personas de cada sección o departamento.

1.2.5. Órganos rectores

De acuerdo con el artículo 7 de sus Estatutos, los órganos rectores de la Sociedad son la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

- La Junta General está constituida por el Consejo Metropolitano de la Entidad.
- El Consejo de Administración debe estar formado por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros. La Junta General del 21.12.95 nombró el Consejo de Administración formado por los miembros siguientes:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Hernández Carrera

Consejeros: Ilmo. Sr. D. Antonio Robles Serrano
Ilmo. Sr. D. Carles Ferré Cuscó
Ilmo. Sr. D. Agustí Marina Pérez
Ilmo. Sr. D. José Antonio Molina Flores
Sr. D. Lluís Resinès Julià
Sr. D. Josep M^a Vegara Carrió (*)
Sr. D. Jaume Solà Campmay
Sr. Ramón Seró Esteve

(*) Ha sido sustituido por el Ilmo. Sr. D. Jaume Monfort Heras el 18.12.96

Secretario no consejero: Sr. D. F. Xavier Amoròs Corbella

Además, asisten como observadores no consejeros:

Ilmo. Sr. D. Lluís Tejedor Ballesteros
Ilmo. Sr. D. Celestino Corbacho Chaves
Sr. D. Jordi Cornet Serra
Sra. Dña. Cristina Carreras Brugada

1.2.6. Normativa aplicable

- Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 13 de junio de 1995.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Ley 8/87, de 15 de abril, municipal y de régimen local en Cataluña.
- Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
- Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de abril, por el cual se despliega el capítulo 1º del título 6º de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 4/1990, de 9 de marzo, de ordenación del abastecimiento de agua en el área de Barcelona.
- Real Decreto 1564/1990, 22 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades anónimas.
- Plan general de contabilidad de 20 de diciembre de 1990.
- Normativa fiscal general.
- Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. INFORME DE AUDITORÍA. CONTROL FINANCIERO

2.1.1. Informe de auditoría

La Junta General Extraordinaria de 17 de diciembre de 1992 nombró auditores de la Sociedad a la empresa Audiec-Checkaudit para el período 1993-1995. Con fecha 26 de febrero de 1996 esta empresa emitió el informe de conformidad de auditoría correspondiente al ejercicio 1995 con la siguiente incertidumbre:

"En las cuentas anuales que presenta la Sociedad se reflejan determinados saldos deudores y acreedores a largo plazo por 33.236 y 1.171 millones de pesetas, respectivamente, la recuperabilidad y exigibilidad de los cuales está en función de las negociaciones y gestiones que en el futuro se lleven a cabo."

2.1.2. Control financiero

Con fecha 11 de junio de 1996 el interventor de la Entidad emitió informe de control financiero de SOGEMASA correspondiente al ejercicio 1995, con las conclusiones siguientes:

"1.- Hay algunos detalles de los Estados financieros y del informe de auditoría correspondiente que nos parecen dudosos y deberán ser objeto de un estudio posterior.

2.- Los estados financieros confirman que la situación actual de SOGEMASA, no puesta en marcha del tubo 2,40, está comportando graves problemas financieros a la empresa que están siendo suavizados por la Entidad. Es pues necesario un estudio de la viabilidad de la empresa y una posible nueva definición de su principal actividad."

Con fecha 4.10.96 el interventor de la Entidad emitió el informe sobre la Cuenta general de la Entidad en el que hace constar lo siguiente:

" Sobre la contabilidad de SOGEMASA (y de manera indirecta sobre su gestión) la Intervención emitió un "1er Informe de Intervención". Con posterioridad, se ha producido el suministro normal de agua en alta a la SGAB y a una serie de municipios y a la inspección de la contabilidad de la Empresa por esta Intervención según dos actos que se unen al expediente. Estos hechos obligan a introducir dos matizaciones a aquel primer informe:

1. La finalidad de la construcción de la tubería de sección 2,40 y del macrodepósito final se cumple satisfactoriamente. Esto hace razonable la continuidad de SOGEMASA, aunque se mantenga suspendido (¿hasta cuando?), a pesar de la nota adversa de la Intervención, el Recargo del Canon de infraestructuras Hidráulicas.

2. El grado de confianza de la Intervención en los estados contables de SOGEMASA ha mejorado de tal manera que considera que las observaciones formuladas en el 1er informe (que serán objeto de comprobación) no impiden la aprobación de las cuentas de SOGEMASA (que ya lo han sido por su Junta General, constituida por los mismos integrantes del Consejo Metropolitano).

La Intervención informa, pues, favorablemente las cuentas de SOGEMASA, a pesar de que se reserva obtener explicaciones en relación a las reservas formuladas al 1er informe."

2.1.3. Control interno

El control de todas las operaciones de la empresa por parte del gerente, la supervisión ejercida por el Jefe de administración sobre todas las transacciones financieras así como los procedimientos administrativos y contables existentes hacen que el control interno se pueda calificar de adecuado.

2.2. ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se presenta el balance de situación de la Sociedad a 31.12.95 y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1995, que fueron aprobados por la Junta General del 13.6.96. También se presentan, a efectos comparativos, los correspondientes a 1994:

BALANCE A 31.12.95

ACTIVO	31.12.94	31.12.95
Inmovilizado inmaterial	760	642
Inmovilizado material	84.080	78.688
Deudores a largo plazo	66.937	90.187
Total inmovilizado	151.777	169.517
Existencias	1.306	370
Deudores	460.325	354.655
Inv. financ. temporales	46	31
Tesorería	52.699	5.310
TOTAL ACTIVO	666.153	529.883

Cifras en miles de PTA

Fuente: Cuentas anuales de la Sociedad

PASIVO	31.12.94	31.12.95
Fondos propios	37.359	37.679
Ing. a distr. en diversos ejerc.	711	195
Acreedores a largo plazo	53.422	1.543
Deudas con ent. de crédito	240.846	100.682
Acreedores comerciales	321.651	376.564
Admones. Públicas	8.164	9.483
Remun. pendientes de pago	4.000	3.737
Total acreedores a corto plazo	574.661	490.466
TOTAL PASIVO	666.153	529.883

Cifras en miles de PTA

Fuente: Cuentas anuales de la Sociedad

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 40/96-A

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS , EJERCICIO 1995

	31.12.94	31.12.95
Importe neto de la cifra de negocios	1.370.602	746.339
Subvenciones a la explotación	0	30.000
Total ingresos de explotación	1.370.602	776.339
Consumos de explotación	1.175.955	605.377
Gastos de personal	136.943	127.463
Dotaciones amortizaciones	10.896	7.820
Variaciones de provisiones	9.028	0
Otros gastos de explotación	53.331	30.865
Total gastos de explotación	1.386.153	771.525
Resultado de explotación	(15.551)	4.814
Ingresos financieros	14.067	1.172
Gastos financieros	3.896	9.286
Resultado financiero	10.171	(8.114)
Ingresos extraordinarios	5.979	4.678
Gastos extraordinarios	316	1.058
Resultado extraordinario	5.663	3.620
Resultado del ejercicio	283	320

Cifras en miles de PTA

Fuente: Cuentas anuales de la Sociedad

2.3. ACTIVO

2.3.1. Inmovilizado material

La evolución del inmovilizado material y de la amortización acumulada en el ejercicio 1995 es la siguiente:

INMOVILIZACIONES MATERIALES	Saldo 31.12.94	Altas	Bajas	Saldo 31.12.95
Edificios y otras construcciones	71.337	-	-	71.337
Instalaciones técnicas y maquin.	15.102	447	-	15.549
Mobiliario y utensilios	8.900	-	-	8.900
Elementos de transporte	4.937	-	-	4.937
Equipos proceso información	15.252	2.225	(4.017)	13.460
Otro inmovilizado	14.226	-	(317)	13.909
TOTAL	129.754	2.672	(4.334)	128.092

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 40/96-A

AMORTIZACIÓN ACUMULADA	Saldo 31.12.94	Altas	Bajas	Saldo 31.12.95
Edificios y otras construcciones	(8.417)	(1.427)	-	(9.844)
Instalaciones técnicas y maquin.	(7.549)	(1.677)	-	(9.226)
Mobiliario y utensilios	(5.137)	(1.099)	-	(6.236)
Elementos de transporte	(2.376)	(790)	194	(2.972)
Equipos proceso información	(10.067)	(1.816)	3.375	(8.508)
Otro inmovilizado	(12.128)	(665)	175	(12.618)
TOTAL	(45.674)	(7.474)	3.744	(49.404)
Inmovilizado neto	84.080	(4.802)	(590)	78.688

Importes en miles de PTA

Fuente: Cuentas anuales de la Sociedad

La Sociedad dispone de un inventario actualizado de inmovilizado y amortiza los diferentes elementos de forma individualizada.

La cuenta de Edificios y otras construcciones incluye el coste de compra de dos pisos donde se instalaron las antiguas oficinas de la Sociedad en Barcelona, que actualmente están vacías. En el año 1994 se trasladaron las oficinas al depósito de la Font Santa en Sant Joan Despí.

La dotación de amortización se hace siguiendo un criterio lineal en función de la vida útil de los diferentes elementos. Los porcentajes aplicados son los siguientes:

	PORCENTAJE
Edificios y otras construcciones	2
Instalaciones técnicas y maquinaria	10
Elementos de transporte	20
Mobiliario y utensilios	10
Equipos proceso de información	20 - 25
Otro inmovilizado material	10

2.3.2. Deudores a largo plazo

La composición de los deudores a largo plazo es la siguiente:

	Miles PTA
SGAB	1.046
Ayuntamiento de El Papiol	2.298
Entidad (IVA)	5.341
EMSHTR (St. Vicenç dels Horts)	53.607
Junta de Aguas	27.895
TOTAL	90.187

La deuda de SGAB es un neto entre los importes facturados por SOGEMASA desde septiembre de 1993 hasta diciembre de 1995 por el suministro de emergencia a las poblaciones de Pallejà y El Papiol (véase 2.5.1) por importe de 33,45 MPTA, y el coste de las obras de construcción de la tubería en ambos municipios que fueron realizadas por SGAB y facturadas a SOGEMASA, por importe de 32,4 MPTA. SOGEMASA realizó una compensación unilateral de estos saldos que SGAB no ha aceptado, ya que no está de acuerdo en pagar las facturas por el suministro de emergencia.

La deuda de la Entidad por IVA es generada por la diferencia entre el tipo impositivo del IVA en el momento de la factura y el del momento de pago. La Entidad interpuso recurso contencioso-administrativo ante el TSJC contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña por considerar que el tipo de IVA que había de satisfacer a SOGEMASA era el aplicable en el momento de la factura y no en el momento del pago. El TSJC dictó sentencia favorable a la Entidad el 24.10.96, por lo cual SOGEMASA registrará esta deuda como pérdida el ejercicio 1996 y deberá iniciar los trámites para su recuperación ante la Hacienda pública.

La deuda de la Entidad por la tubería de St. Vicenç dels Horts se originó el año 1994 como consecuencia de la firma de un convenio entre la Entidad, SOGEMASA y el Ayuntamiento de St. Vicenç dels Horts en el que la Entidad se subrogaba en la deuda que mantenía el mencionado Ayuntamiento con SOGEMASA por un concierto de asistencia técnica para el suministro de agua potable firmado el año 1992. Pese a esto, a 31.12.95 la Entidad no había reconocido esta deuda. Según la Sociedad esta deuda ha sido incluida en el presupuesto de la Entidad del año 1997.

La deuda de la Junta de Aguas se originó en el año 1988 al traspasarse la Planta de Abrera de SOGEMASA a la Junta de acuerdo con la Ley 7/87 y con el Decreto 5/1988. Como consecuencia del traspaso, la Junta debía hacerse cargo de todo el personal, contratos y facturas. La deuda se compone de facturas que SOGEMASA pagó pero que, según la Sociedad, corresponden al período en que la propiedad ya era de la Junta de Aguas. La Junta sólo reconoce una deuda de 0,89 MPTA. En octubre de 1995 la Sociedad interpuso recurso contencioso-administrativo ante el TSJC. De acuerdo con la información facilitada por el Departamento Jurídico del AMB este recurso se encuentra en período de prueba documental.

2.3.3. Deudores a corto plazo

Su composición es la siguiente:

	Miles PTA
Clientes por ventas	322.945
Deudores diversos	31.254
Personal	456
TOTAL	354.655

Del saldo de clientes por ventas 305,7 MPTA corresponden a la Entidad. De este total, facturas por importe de 36 MPTA no habían sido conformadas por la Entidad a 31.12.95. Una factura por importe de 7,57 MPTA no fue aceptada por la Entidad y se registrará como pérdida en el ejercicio 1996.

Del saldo de Deudores diversos 30 MPTA es la deuda de la Entidad por la subvención a la explotación del ejercicio 1995, otorgada por el Consejo Metropolitano de la Entidad de 30.11.95.

2.4. PASIVO

2.4.1. Fondos propios

La evolución de los Fondos propios de la Sociedad durante el ejercicio 1995 es la siguiente:

	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA LEGAL	OTRAS RESERVAS	PÉRDIDAS Y GANANCIAS	TOTAL
31.12.94	30.000	6.000	1.076	283	37.359
Distrib. resultado 94			283	(283)	
31.12.95	30.000	6.000	1.359	320	37.679

Cifras en miles de PTA

El capital social fundacional de 2 MPTA fue ampliado hasta 30 MPTA el 18.12.90 con cargo a las reservas voluntarias de la Sociedad.

A 31.12.95 el capital estaba representado por 2.000 acciones nominativas de 15.000 PTA cada una totalmente suscritas y desembolsadas por la Entidad que es la única accionista y no puede transferirlas ni destinarlas a otras finalidades.

La Junta General ordinaria del 13.6.96 acordó aplicar el resultado del ejercicio 1995 íntegramente a reservas voluntarias.

2.4.2. Deudas con entidades de crédito

El desglose de la deuda con entidades de crédito y las características de los diferentes préstamos que lo componen se presentan a continuación:

	Importe inicial	Importe dispuesto	Vencimiento final	Tipo de interés	Importe a corto plazo
Banco de Comercio	150.000	362	30.12.95	9,56 inicial; renovaciones trimestrales	362
Banco Luso Español	100.000	98.613	5.1.96	Mibor a 3 meses + 0,4%	98.613
Banco Exterior	100.000	0	31.12.95	Mibor a 3 meses + 0,5%	0
Intereses a pagar					1.707
TOTAL	350.000	98.975			100.682

Importes en miles de PTA

Todas las pólizas de crédito fueron renovadas en enero de 1996.

2.4.3. Acreedores comerciales

Del saldo de este epígrafe de 376,56 MPTA, 358,56 MPTA corresponden a deudas con los constructores e instaladores de la 2,40 y del depósito de la Font Santa.

2.4.4. Administraciones públicas

Este epígrafe recoge la deuda con Hacienda por IRPF e IVA del mes de diciembre de 1995 y con la Seguridad Social por el mismo período, que fueron ingresados en enero de 1996.

2.5. INGRESOS

2.5.1. Importe neto de la cifra de negocios

El desglose de la cifra de negocios de la Sociedad es el siguiente:

	Miles PTA
Ventas	4.864
Ventas de agua en alta	18.423
Ventas prestación de servicios	579.825
Ventas explotación en alta	67.283
Ventas obras auxiliares	75.944
TOTAL	746.339

- Ventas

Recoge el importe facturado a la Entidad por los gastos de abogado del contencioso entre la Entidad y el Ayuntamiento de Sant Joan Despí (véase 2.6.3).

- Ventas de agua en alta

Esta cuenta recoge el importe facturado por el suministro de emergencia a diversos municipios del Baix Llobregat que, debido al período de sequía, no pudieron utilizar sus pozos. La Sociedad facturaba un recargo de 6,94 pta/m³ en concepto de servicio de suministro de emergencia para compensar los sobrecostes que suponía el abastecimiento a estos municipios (cloración, personal, control, etc) debido a las condiciones desfavorables de explotación que los pequeños caudales ocasionan a la infraestructura. Este recargo era aplicado por SOGEMASA sin que existiera una base clara para hacerlo, ya que no fue aprobado por la Entidad. La Comisión de Gobierno de la Entidad en sesión del 7 de marzo de 1996 adoptó el acuerdo de "Quedar enterada" de la facturación realizada por SOGEMASA por el suministro de emergencia. Este precio coincide con el establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de servicio de red secundaria aprobada por el Consejo Metropolitano de la Entidad de 30.12.93. Asimismo, esta tasa debía sustituir la de la TCGS. Pese a ello, los municipios de referencia debieron abonar la TCGS y el recargo por servicio de suministro mientras duró el suministro de emergencia (hasta agosto de 1996).

- Ventas prestación de servicios

Esta cuenta recoge mayoritariamente los importes facturados a la Entidad por obras de la 2,40 e incluye un 9% en concepto de dirección de obra cargado sobre la parte de inversión, no sobre la parte de asistencia técnica. Este porcentaje fue aprobado por el Consejo metropolitano de la Entidad en sesión del 30.11.95. El importe total facturado por dirección de obra el año 1995 fue de 41,13 MPTA. Este importe es el que realmente es ingreso para SOGEMASA, ya que en cuanto al importe de las obras, SOGEMASA era un gestor que operaba en nombre de la Entidad y su importe en realidad no era ni un ingreso ni un gasto para la Sociedad.

- Ventas explotación en alta

Son los importes facturados a la Entidad por los gastos producidos por "la explotación de la red secundaria de abastecimiento de agua potable" e incluye gastos de laboratorio, personal de control de la red, estudios, mantenimiento, reparaciones, etc.

- Ventas obras auxiliares

Recoge los importes facturados a la Entidad por obras de tipo eléctrico, laboratorio, conexiones, telemando, etc.

2.5.2. Subvenciones a la explotación

El Consejo metropolitano de la Entidad acordó en sesión del 30.11.95 otorgar una subvención de explotación de 30 MPTA a SOGEMASA.

2.6. GASTOS

2.6.1. Consumos de explotación

Incluye, entre otros, los importes siguientes:

	Miles PTA
Obras en la 2,40 y depósito de la Font Santa	585.255
Servicio de vigilancia y seguridad	12.883
Servicio de limpieza	4.484
Otros	2.755
TOTAL	605.377

La mayor parte de las "Obras en la 2,40 y depósito de la Font Santa" corresponden a importes que fueron facturados a la Entidad y que, como ya se ha explicado en el apartado 2.5.1 en realidad no son gastos de SOGEMASA.

Sería más conveniente clasificar el coste de los servicios de vigilancia y limpieza dentro del epígrafe "Otros gastos de explotación" en lugar de hacerlo como "Aprovisionamientos".

2.6.2. Gastos de personal

Se desglosa en:

	Miles PTA
Sueldos y salarios	104.418
Seguridad social	23.045
TOTAL	127.463

La plantilla media del año 1995 fue de 20 personas, distribuidas por categorías en la forma siguiente:

	Número medio de trabajadores
Gerencia	1
Dirección técnica	2
Dirección financiera	1
Ingeniero industrial	1
Licenciado químicas	1
Jefe de administración	1
Geólogo	1
Delineantes	2
Oficiales administrativos	5
Oficiales de mantenimiento	2
Subcapataz	1
Auxiliares	2
TOTAL	20

En la actualidad la plantilla está formada por 15 personas.

2.6.3. Otros gastos de explotación

Se desglosan en:

	Miles PTA
Mantenimiento y conservación	3.092
Asesorías	8.618
Auditoría	1.679
Seguros	2.372
Servicios bancarios	1.073
Publicidad y propaganda	2.091
Electricidad	5.272
Otros gastos	6.668
TOTAL	30.865

Dentro de la cuenta de Asesorías hay 4,6 MPTA que corresponden a los honorarios del abogado que lleva el litigio siguiente:

La Entidad adquirió al INCASOL los terrenos donde se sitúa el depósito de la Font Santa por 82,5 MPTA. El Ayuntamiento por creer que era él el propietario de los terrenos y quien los debía vender ha interpuesto un recurso de nulidad de esta compraventa ante la Sala de lo Contencioso del TSJC, que dictó sentencia en contra del Ayuntamiento. Actualmente se encuentra pendiente de sentencia el recurso presentado por el Ayuntamiento ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo.

Por un acuerdo entre la Entidad y el Ayuntamiento, SOGEMASA paga estos gastos de abogado los cuales finalmente son facturados a la Entidad.

Dentro de la misma cuenta hay 14 facturas por un importe total de 2,37 MPTA de honorarios por asesoría técnica de un ingeniero técnico con el cual no había contrato de prestación de servicios.

2.7. PRESUPUESTO

El presupuesto de la Sociedad para el ejercicio 1995, que fue aprobado por el Consejo de Administración del 22.11.94, es el siguiente:

GASTOS	Miles PTA
Material de oficina	3.600
Material de laboratorio	2.400
Mantenimiento/ materiales	34.129
Asesorías diversas	5.000
Seguros	12.500
Publicidad/ Gastos repres.	1.500
Suministros	30.650
Tributos	1.000
Personal	155.973
Financieros	53.204
Otros gastos	8.000
Amortizaciones	11.000
TOTAL	318.956

INGRESOS	Miles PTA
Laboratorio	8.000
Prestación de servicios	11.500
Dirección de obra	29.000
Tarifa red secundaria	273.575
TOTAL	322.075

En el presupuesto no se considera como ingreso ni como gasto el importe de los certificados de obra que SOGEMASA recibe y envía a la Entidad.

Los ingresos por tarifa red secundaria se calcularon suponiendo un precio de 6,94 pta/m³ y unos caudales suministrados de 1,25 m³/s, lo que en realidad no ocurrió.

Las cifras reales de ingresos por dirección de obra fueron superiores a las previstas,

mientras que la mayoría de gastos reales (personal, financieros, otros gastos de explotación) fueron inferiores a los presupuestados.

2.8. HECHOS POSTERIORES

2.8.1. Estados financieros a 31.12.96

ACTIVO	31.12.96
Inmovilizado inmaterial	537
Inmovilizado material	71.580
Total inmovilizado	72.117
Deudores a largo plazo	81.502
Existencias	114
Deudores	472.677
Tesorería	9.660
Inversiones financ.temporales	16
TOTAL ACTIVO	636.086

PASIVO	31.12.96
Fondos propios	38.078
Acreeedores a largo plazo	1.543
Deudas con ent. de crédito	214.960
Acreeedores comerciales	368.646
Admones. Públicas	9.271
Remun. pendientes de pago	3.588
TOTAL PASIVO	636.086

Cifras en miles de PTA

Fuente: Cuentas anuales de la Sociedad

Nota: Estos estados no han sido fiscalizados por la Sindicatura. Han sido formulados por el Consejo de Administración. En el momento de la redacción de este informe no se habían presentado a la Junta General para su aprobación.

	31.12.96
Importe neto de la cifra de negocios	391.735
Subvenciones a la explotación	76.000
Total ingresos de explotación	467.735
Consumos de explotación	284.895
Gastos de personal	121.175
Dotaciones amortizaciones	7.748
Variaciones de provisiones	10.551
Otros gastos de explotación	25.379
Total gastos de explotación	449.748
Resultado de explotación	17.987
Ingresos financieros	226
Gastos financieros	(18.245)
Resultado financiero	(18.019)
Ingresos extraordinarios	547
Gastos extraordinarios	(116)
Resultado extraordinario	431
Resultado del ejercicio	399

Cifras en miles de PTA

Fuente: Cuentas anuales de la Sociedad

Nota: Estos estados no han sido fiscalizados por la Sindicatura. Han sido formulados por el Consejo de Administración. En el momento de la redacción de este informe no se habían presentado a la Junta General para su aprobación.

2.8.2. Futuro de la Sociedad

Los ingresos futuros de la Sociedad dependen fundamentalmente de las subvenciones de la Entidad, de la facturación de sus servicios y de un conjunto de variables, entre las cuales están las siguientes:

- Nivel de utilización de la tubería. Actualmente se está negociando con ATLL y la SGAB la ampliación de los caudales suministrados. Asimismo, el máximo que en la actualidad puede suministrar la Planta de Abrera es de 3 m³/s, de los cuales una parte deben servirse a otras redes secundarias; la cantidad máxima que Abrera puede suministrar al sistema 2,40 es de 2 m³/s, volumen que está muy lejos de la capacidad máxima del sistema de 5,8 m³/s.
- Ampliación de la Planta de Abrera y conexión Abrera-Cardedeu.

De acuerdo con la información facilitada por SOGEMASA y por la Junta de Aguas, la entrada en funcionamiento del embalse de la Llosa de Cavall, actualmente en construcción, permitirá el suministro de un caudal regulado de entre 4 y 5 m³/s adicionales a la Planta de Abrera, la capacidad de la cual se podrá aumentar hasta 9 m³/s. De este modo se podrá utilizar más agua del Llobregat a través de la 2,40 y así ahorrar agua del Ter que podrá quedar almacenada en los embalses de Sau y Susqueda, siempre que los regímenes pluviométricos y la demanda lo permitan.

Por su parte, la conexión entre las Plantas de Abrera y Cardedeu posibilitará la utilización óptima de los recursos de ambos ríos.

- Nivel de utilización de la Planta de captación de la SGAB en Sant Joan Despí, ya que el suministro a través de la 2,40 sustituiría una parte de la captación realizada en esta Planta, que en el año 1995 fue de 88,92 hm³.
- Consumo de agua. Como la financiación de la explotación del sistema es parte de los ingresos derivados de la TCGS, que se cargan linealmente sobre el consumo de agua, resulta que el nivel de consumo incide directamente sobre la recaudación por parte de la Entidad. Si la recaudación por TCGS no es suficiente para cubrir el coste de la inversión y de la explotación, la Entidad deberá aportar recursos procedentes de otras fuentes de ingresos para cubrir los gastos de la inversión y de la explotación del sistema. En este sentido, es muy importante el efecto que tiene el incremento de coste experimentado por la inversión (10.900 MPTA previstos según el Programa Integrado de obras hidráulicas y 16.859 MPTA de coste final). Según información de la Gerencia de la Sociedad, se está negociando con la Entidad la redacción de un convenio que regule los ingresos que debe percibir SOGEMASA por la explotación.
- Adaptación de la estructura de la Sociedad a la situación de explotación real y prevista a medio plazo.
- La nueva ley sobre el agua, actualmente en fase de estudio.

3. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En opinión de la Sindicatura de Cuentas los estados financieros de SOGEMASA correspondientes al ejercicio fiscalizado de 1995 representan razonablemente su situación financieropatrimonial a 31.12.95 y los resultados obtenidos en el ejercicio 1995.

3.2. OPINIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

En opinión de la Sindicatura de Cuentas el control interno de la Sociedad es adecuado.

3.3. OPINIÓN SOBRE LEGALIDAD

No se han encontrado excepciones en el cumplimiento de la legalidad que es aplicable a la Sociedad.

3.4. CONCLUSIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

A través de SOGEMASA, la Entidad ha llevado a cabo la construcción de la conducción Abrera - Sant Joan Despí de 22 km de longitud y 2,40 m. de diámetro y del depósito de la Font Santa, situado en esta localidad con una capacidad de 116.000 m³. El potencial de la tubería es de 5,8 m³/s. mientras que actualmente pasa 1 m³/s durante 61 horas por semana. La infrautilización de la tubería es consecuencia de la existencia de dos plantas de captación y tratamiento, la de Abrera y la de Sant Joan Despí, que por sí mismas son suficientes para cubrir las necesidades actuales y por tanto, todo el agua que se suministra a través de la 2,40 es menos agua captada en Sant Joan Despí. Por otra parte, la planta de Abrera puede suministrar como máximo 2 m³/s al sistema 2,40. Actualmente se está a la espera de una resolución de la Junta de Aguas que regule los caudales suministrados desde cada una de las fuentes y, por tanto, la utilización de la 2,40. El borrador de esta resolución prevé destinar a la 2,40 un caudal mínimo de 36.000 m³/día que se podrán ampliar hasta 2 m³/s (máxima capacidad de la ETAP de Abrera) siempre que sea necesario.

De cara al futuro, las decisiones que se tomen sobre el aumento de capacidad de Abrera, conexión Abrera-Cardedeu y la utilización de los caudales del Ter y del Llobregat incidirán en el nivel de utilización del sistema 2,40, el cual debe ser una pieza clave del sistema Ter-Llobregat y del concepto de garantía de suministro, así como para realizar las otras labores propias de la actividad de la empresa.

La situación actual de SOGEMASA es una situación de transición desde una etapa de gestión de la obra a otra de explotación del sistema.

Este cambio ha significado una reconversión interna de la Sociedad, que en la situación actual cuenta con una plantilla suficiente para dar servicio durante 24 horas, cosa que la Sociedad espera llevar a cabo una vez que la Junta de Aguas haya tomado la resolución correspondiente, así como para realizar las otras labores propias de la actividad de la empresa.

Es necesario recordar que esta explotación consiste en el transporte del agua procedente de la Planta de Abrera (que es propiedad de ATLL) hasta Sant Joan

Despí y que es este ente y no SOGEMASA quien factura el agua a los distribuidores domiciliarios. Todos los gastos de SOGEMASA, tanto los directamente relacionados con la explotación del sistema 2,40 como los propios de la estructura de la Sociedad se financian a través de los fondos recibidos de la Entidad, parte por facturación y parte por subvención, la cual, por su parte, los debe obtener de la recaudación de la TCGS. Cabe señalar que el coste anual aproximado actual de explotación del sistema es de unos 200 MPTA, que en años futuros se incrementará ya que aumentará el gasto en mantenimiento y conservación además de los incrementos en otros gastos, como los de personal, motivados por las variaciones del IPC. Además, se deben añadir los costes de amortización de la infraestructura y los financieros de financiación de la inversión, que son soportados directamente por la Entidad.

3.5. RECOMENDACIÓN SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA FORMA SOCIAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA

Teniendo en cuenta que la Sociedad no realiza una actividad empresarial strictu sensu, ya que no mantiene relaciones comerciales con terceros como clientes, sino que gestiona un servicio por cuenta de la Entidad y que recibe de ésta sus ingresos ya sea en forma de subvención o en forma de facturación de sus servicios, cabe hacer una reflexión profunda sobre si el mantenimiento de la Sociedad como tal es la forma más conveniente de gestión del servicio, máximo si se considera, además, que las amortizaciones de la inversión y los gastos financieros son soportados directamente por la Entidad.

3.6. RECOMENDACIÓN SOBRE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

Independientemente de la recomendación anterior, recomendamos también que en el futuro los costes del servicio que hace SOGEMASA, tanto el de explotación y mantenimiento del sistema como el de estructura de la Sociedad, sean facturados en su totalidad a la Entidad.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Al efecto de lo previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente informe de fiscalización fue enviado a SOGEMASA.

La respuesta literal de SOGEMASA una vez conocido el informe, ha sido la siguiente:

"Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Sr.D. Manuel Cardeña Coma
Síndico.
Plaza de Cataluña, 20
08002 Barcelona

Barcelona, 25 de abril de 1997

Señor,

En relación a su proyecto de informe de fiscalización, de referencia 40/96-A, referido a esta Sociedad, ejercicio 1995, a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, y en el trámite de alegaciones sobre el contenido del mencionado proyecto de informe, mediante la presente paso a formular las siguientes:

Primera.- En cuanto a las conclusiones del proyecto de informe de referencia (en adelante, el informe) contenidas en los epígrafes 3.1, 3.2 y 3.3 y referidas a los estados financieros, el nivel de control interno y cumplimiento de la legalidad aplicable, es procedente remarcar la opinión favorable de la Sindicatura de Cuentas.

Segunda.- En cuanto al epígrafe 3.4 del informe, denominado "Conclusiones sobre la actividad de la Sociedad", a pesar de la finalidad de fiscalización contable que constituye la actividad fundamental de ésta Sindicatura, en el mismo se pone de manifiesto una infrutilización de la tubería explotada por SOGEMASA. Sobre este punto cabe, en opinión de esta Sociedad, remarcar que de este bajo nivel de utilización en el momento actual no debe desprenderse ningún reparo a su utilidad ya que el razonamiento de la utilidad de la tubería no debe ser tan numérico como conceptual.

Esta instalación es una pieza clave en el funcionamiento del sistema Ter-Llobregat en la medida que posibilita una política global de abastecimiento al área metropolitana de Barcelona desde las fuentes, que se puede concretar en

a) Mayor utilización del Llobregat respecto del Ter, cosa que permite mantener agua envasada proveniente de este último río que goza de una mayor capacidad de acumulación de caudales.

b) Mejora del rendimiento energético del conjunto Cardedeu-Abrera-Sant Joan Despí, dado que el uso de la tubería comporta ahorro de electricidad al situar el agua en la cota 55 respecto de la que proviene de Sant Joan Despí.

c) Permite suministrar desde Abrera de día y, de noche, desde Trinitat y Sant Joan Despí, en el momento de menor coste de la energía eléctrica.

Asimismo, se considera conveniente remarcar que la dimensión de la tubería, es coherente con las previsiones de consumo de agua en la zona abastecida que se prevén en el Plan Hidrológico de las cuencas Internas de Cataluña, aprobado por el Parlamento de Cataluña. La situación actual de consumo respecto de la disponibilidad de caudales hace posible un bajo grado de utilización de sus caudales, pero el largo período de vida útil de este tipo de instalaciones y las proyecciones de incremento de consumo hacen razonable su dimensión.

El Programa de Obras Hidráulicas del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña contempla las instalaciones gestionadas por SOGEMASA en las dimensiones proyectadas por la Entidad Metropolitana. Asimismo, contempla la interconexión de las plantas de Cardedeu y Abrera mediante una tubería de 3 metros de diámetro -frente a los 2,40 metros de diámetro de la tubería que gestiona SOGEMASA- con la finalidad de traer agua proveniente del Ter hacia la zona del Llobregat, que sería suministrada a través de nuestra instalación. Este dimensionamiento de la llevada de aguas a la zona metropolitana desde el Ter es incluso superior al proyectado por la Entidad Metropolitana en su día que se contempla en el anexo de obras de la Ley 4/1990 de abastecimiento de aguas al área de Barcelona.

No se puede inferir, por tanto, que del bajo nivel de utilización actual de la tubería respecto de su capacidad, que su dimensión no sea pertinente.

Tercera.- Comentarios específicos.

punto 1.2.3.1. (p.12) "completar la conexión de las conducciones principales procedentes de la Planta de Abrera con las de la Planta de Cardedeu" ley 4/1990. Cabe decir aquí que la conexión prevista por dicha ley es mediante una red secundaria A, Arteria cota 180, diámetro 1.600. La ley sólo contempla esta conexión y no la otra (Abrera-Cardedeu) dibujada en el plano del anexo 5.1.

punto 1.2.3.5. (Pág.16) Cuando habla de la reconversión de SOGEMSA es necesario remarcar que además de la explotación y mantenimiento de la infraestructura, la Sociedad realiza también otros trabajos bastante importantes:

- Análisis de agua para todos los Ayuntamientos metropolitanos mediante el laboratorio propio:
- Redacción de proyectos y seguimiento de las obras de modificación de las instalaciones de la Entidad con motivo de las obras del 4º carril de la A-2 y de la nueva Autovía del Baix Llobregat (1.300 Mpts. de obra);

- redacción de los proyectos "as built" de todo aquello construido de la infraestructura 2,40;
 - confección de toda la documentación de las expropiaciones;
 - confección de toda la documentación para los proyectos de recepción y liquidación definitivos de todas las obras.
 - estudios y proyectos de cooperación con otros países, producto de la pertenencia a diversas organizaciones internacionales.
- punto 1.2.4. (pág. 16) Es necesario tener en cuenta que la reconversión es un proceso que prácticamente se inició en 1992 y que culmina en 1996; de 32 personas que constituían la plantilla de la sociedad se ha pasado a 15 en cuatro años, es decir una reducción drástica del número de empleados
- punto 2.1.2. (pág. 19) Sobre el informe emitido por el Interventor y que se cita, sería más correcto decir "emitió informe **favorable** de control financiero."
- punto 2.3.3. - (pág. 23) En relación a la deuda de la SGAB cabría añadir a la frase "que SGAB no ha aceptado, ya que no está de acuerdo en pagar las facturas por el suministro de emergencia "**mientras que el resto de compañías suministradoras afectadas por este suministro sí que han aceptado aquel precio**".
- la deuda de la Junta de Aguas..., allí donde dice "La Junta sólo reconoce ..." debería incluirse que después de 7 años de reiteradas reclamaciones por escrito (9 escritos), el 3.10.95 se produce la primera y única respuesta de la Junta de Aguas donde sólo reconoce... Inmediatamente después de conocida formalmente la posición de la Junta, la Sociedad procede a interponer recurso contencioso administrativo.
- punto 2.8.3. (pág. 32) "Por su parte, la conexión entre las plantas de Abrera y Cardedeu..." Cabe recordar aquí que la ley 4/1990 en vigor define una conexión con red secundaria de diámetro 1.600 entre el sistema 2,40 (y consecuentemente Abrera) y Cerdanyola (es decir Cardedeu). La propuesta de ATLL es claramente contradictoria con lo regulado.
- Nivel de utilización de la planta SGAB. No es correcto, como ya se ha dicho; es necesario contemplar también (y tal vez de manera preferente) el no suministro desde el Ter cara al ahorro de agua almacenada y conducida y también cara al ahorro energético.

punto 3.4. conclusiones sobre la actividad de la Sociedad.

Es preciso enfatizar en este punto, además de las consideraciones efectuadas en la alegación **Segunda**, que la reconversión llevada a cabo en el si de la Sociedad ha comportado una disminución de plantilla de 32 personas en el año 1992 a 15 en 1996.

Espero que tenga por presentadas las alegaciones anteriores y que, en razón de los razonamientos que se contienen sean incorporadas al informe de esta Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Atentamente,

Manuel Hernández Carrera
Presidente del Consejo"

5. ANEXOS



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe de fiscalización 40/96-A, relativo a la Societat de Gestió Metropolitana d'Abastament d'Aigües, SA (SOGEMASA), ejercicio 1995, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 28 de mayo de 1997.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 3 de junio de 1997

(firma)

(firma)

Visto bueno
EL SÍNDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: noviembre de 2003

Depósito legal: B-49120-2003